


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUL

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:54399
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Julio del 2021	No.Orden:153/2021
----------------	--	-------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	06141506051015





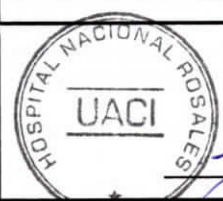


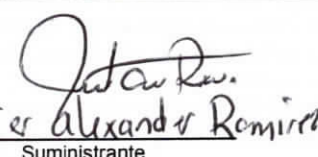
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
12000	Kilogramo	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-10018; CODIGO ONU: 76121501; SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. LA UNIDAD DE MEDIDA EN KILOGRAMOS, LA COBERTURA DE ESTE SERVICIO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.	\$0.70	\$8,400.00
		SE OFRECE: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS. DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL. EL SERVICIO CONSISTIRA EN DAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL APROXIMADAMENTE A 12.000 KGS DE LOS DESECHOS QUE SE GENEREN EN EL HOSPITAL, PARA EL PERIODO DE 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DIAS DE ASUETO. LOS DESECHOS SON COLOCADOS EN CAMIONES FURGONES REFRIGERADOS, LO QUE PERMITE ATENUAR LA DESCOMPOSICION BACTERIOLOGICA DE LOS DESECHOS, ANTES DE SER ENTREGADOS EN EL SISTEMA DE ESTERILIZACION TERMICA HUMEDA (AUTOCLAVE) Y CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DE SER DISPUESTAS EN LA CELDAS DEL RELLENO SANITARIO DE MIDES, S.E.M DE C.V. PARA SU TRATAMIENTO Y POSTERIORMENTE DISPOSICION FINAL. PROTOCOLO DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL. (VER ANEXO I).		
-	-	TOTAL.....	-	\$8,400.00

SON: ocho mil cuatrocientos 00/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 EN HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DIAS DE ASUETO. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. NUMERO DE SOLICITUD 180/2021, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. NELSON ALEXANDER MONTERROSA / sgenerales@hnr.gob.sv / TEL. 2231-9200 EXT. 462.

LUGAR DE ENTREGA:CENTRO DE ACOPIO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES HACIA RELLENO SANITARIO DE MIDES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:TEL. EMPRESA: TEL: 2264-9143 / 44; E-MAIL:biocamtecnologia@gmail.com

  Titular o Designado	 
 	  Suministrante

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:54399
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Julio del 2021		No.Orden:153/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
BIOCAM, TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.			06141506051015

ANEXO I

PROTOCOLO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL

BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., para el tratamiento de los **DESECHOS BIOINFECCIOSOS** tiene contrato vigente con **MIDES, S.E.M. de C.V.**, con lo cual garantiza la eliminación de los microorganismos y otros agentes patógenos, la inactivación y neutralización de la característica infecciosa; considerando criterios de Clasificación del desecho, composición, y no causar problemas ambientales con emisiones gaseosas, descargas líquidas y/o sólidas.

Para proceder a la prestación de los servicios **BIOCAM TECNOLOGIA** antes de iniciar operaciones se garantiza que **Mides**, cuente con el permiso sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Permiso ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I- DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

- ⚡ La infraestructura donde se ubica el sistema de tratamiento el techo es de material no inflamable e impermeable, identificado con el símbolo universal de BIOINFECCIOSO.
- ⚡ El piso de la Infraestructura es impermeable y con una pendiente del 2% en sentido contrario a la entrada y esta provisto de un sistema para la recolección de líquidos.
- ⚡ Las instalaciones de **MIDES** cuenta con una infraestructura sanitaria para el aseo del personal del **TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS** y de la **PLANTA DE TRATAMIENTO**.
- ⚡ Como sistema de apoyo se cuenta con un Cuarto frío para el almacenamiento, el cual no tiene una temperatura menor a los 4 grados.
- ⚡ Las aguas residuales provenientes de las actividades diarias de tratamiento de los **DESECHOS BIOINFECCIOSOS** y de lavado de contenedores de almacenamiento temporal y de unidades de tratamiento, cuenta con un **SISTEMA DE TRATAMIENTO**.

II – NORMAS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS

- ✚ En la etapa de **RECEPCION**, **BIOCAM** verifica que el transportista este debidamente autorizado y entregue la hoja de control al encargado del sistema de tratamiento.
- ✚ **BIOCAM**, supervisa que en la etapa de **DESCARGA** el personal que brinda el servicio de Transporte realice la descarga de los DESECHOS BIOINFECCIOSOS dentro de la estructura destinada para tal fin en las instalaciones de **MIDES**.
- ✚ **BIOCAM**, almacena la información de los DESECHOS BIO-INFECCIOSOS que se entreguen y traten en MIDES.
- ✚ En caso que los DESECHOS BIO-INFECCIOSOS no sean tratados inmediatamente **BIOCAM** supervisa que estos sean sometidos a condiciones de refrigeración, a fin de atenuar el crecimiento de los patógenos y reducir el riesgo a la salud de los operadores.
- ✚ Nuestro personal cuenta con un cuadro clínico y las dosis necesarias contra el tétano y la hepatitis.
- ✚ Nuestra empresa proporciona el uniforme y equipo de bioseguridad (Gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarillas con filtros de vapores orgánicos) necesario a los trabajadores, la camisa del uniforme son manga larga.
- ✚ Se les proporciona Guantes anticorte de uso industrial impermeable.

III- PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES

Las personas encargadas de esta actividad deben portar equipo de bio-seguridad (Gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarillas con filtros de vapores orgánicos), el cual no debe ser utilizado para otro fin.

El contenedor se coloca en la pileta de aseo y se lava con agua a presión, se aplica detergente para luego desinfectarlos con químico y se enjuagan con agua a presión.

Las aguas residuales de este procedimiento se reciben tratamiento previo a su descarga.

IV – METODO

El Método utilizado para eliminar los microorganismos patógenos presentes en los desechos bio-infecciosos es AUTOCLAVE **TERMICO HUMEDO**.

Los desechos son ingresados al Autoclave donde se efectúa el procedimiento físico y/o químico por el cual es posible la inactivación de cualquier microorganismo incluyendo esporas de hongos o bacterias en superficies inanimadas y/o en sus formas de reproducción, esto se logra debido a la combinación de la elevación de las temperaturas y de otros factores como humedad y presión.

Técnicamente su eficacia se basa en el vapor de presión, que se explica así:

Vapor de presión: El vapor de agua a presión constituye el medio eficaz para efectuar la esterilización, la cual se realiza debido a las altas temperaturas alcanzadas y a la gran presión del vapor.

Cabe mencionar que el sistema de esterilización con que se dispone, da la versatilidad de efectuar diferentes lotes de material Bio –Infeccioso al mismo tiempo.

El Proceso es convencional, eficaz y sencillo, un hervidor produce el vapor caliente a una temperatura de 132° C. Los desechos están en contacto con este vapor por 90 minutos dentro de un estanque de acero hermético; al finalizar este proceso se obtiene la completa esterilización de todos los desechos bio infecciosos.

MIDES S.E.M DE C.V. lleva a cabo revisiones periódicas a los equipos de esterilización, cada semana se efectúa una "prueba periódica confirmativa" que contemple muestreos y análisis utilizando esporas de *Geobacillus stearothermophilus* suministradas por 3M que es un indicador biológico denominado Attest 1262/1262P.

Se deberá alcanzar una eficiencia de destrucción mínima de 99.99% (equivalente a una reducción de 4 logaritmo base diez (4 log 10) de reducción o mayor).

La presencia de esporas después de haber colocado el indicador en el autoclave se detecta a simple vista por un cambio de color (el medio cambia a amarillo). El cambio a color amarillo indica que se ha producido un fallo en el proceso de esterilización. La lectura final de un resultado negativo (el medio permanece morado) se hace después de 48 horas de incubación del indicador.

V- PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final

La última fase del manejo de los desechos Biológico Infecciosos, es la disposición final, la cuál se define como: la **acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.**

Después de haber sido esterilizados los desechos Bio infecciosos, son considerados como residuos no peligrosos.

Con una Catapulta hidráulica los desechos son colocados en las unidades de transporte interno, donde son dispuestos adecuadamente a fin de no contaminar el medio ambiente.

Cada celda del Relleno Sanitario esta construida con materiales que garantizan la protección del medio ambiente y la salud del país.

Los desechos ya esterilizados, son descargados, esparcidos y compactados, cubiertos diaria y temporalmente.

VI. DESINFECCIÓN DE JAVAS

MIDES S.E.M. DE C.V. cuenta con un sistema de desinfección y limpieza de contenedores intermedios y unidades de transporte, cerrando así, con el ciclo de manejo de este tipo de desechos.

El sistema de desinfección de contenedores intermedios, consiste en la inmersión de los mismos en agua caliente, y en una solución desodorizante y sanitizante, así mismo, las unidades de transporte son desinfectadas a través del uso de sustancias germicidas (bactericida y viricidas y fungicidas). Este procedimiento garantizan la asepsia de la unidad para poder transportar sin riesgo alguno las jvas o contenedores ya desinfectados y limpios.

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.